



## Ajuntament de Benicàssim

### **NÚMERO 4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN BENICASIM**

#### **ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de tanatorio municipal, prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión administrativa, y que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 2.- Objeto**

Constituye el objeto de la presente Ordenanza los servicios contemplados en el Anexo de la misma y referidos a los conceptos del servicio de tanatorio.

#### **ARTÍCULO 3.- Personas obligadas al pago de la prestación**

Están obligadas al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y demás entidades solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio de tanatorio comprendidos en la presente Ordenanza, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 4.- Tarifas**

Las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones en el Tanatorio Municipal, se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza.

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente le sea de aplicación.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### **ARTÍCULO 5.- Devengo**

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir, cuando se solicite o inicie la prestación de los servicios y concesiones sujetos a gravamen.

En el caso de prestaciones periódicas, el devengo se producirá el primer día del periodo establecido en cada caso.

### **ARTÍCULO 6.- Servicios por necesidades sociales**

El Ayuntamiento de Benicasim determinará aquellos servicios que por razones económicas o sociales deban realizarse de forma total o parcialmente gratuita para el titular. Todo ello siempre que la persona fallecida sea vecina de Benicasim o se considere por el Ayuntamiento como transeúnte.

En todo caso, se exigirá informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicasim.

### **ARTÍCULO 7.- Normas de gestión y liquidación de las tarifas**

La gestión se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

Los recibos impagados serán exigidos en vía de apremio.

### **ARTÍCULO 8 .- Infracciones y sanciones**

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de fraude serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y continuará en vigor en tanto no se modifique o derogue.





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO TARIFAS

TIEMPO DE USO	SALA INDIVIDUAL	SALA AMPLIADA	CÁMARA FRIGORÍFICA
12 HORAS	240 EUROS	360 EUROS	120 EUROS
24 HORAS	320 EUROS	480 EUROS	120 EUROS
36 HORAS	480 EUROS	720 EUROS	240 EUROS
48 HORAS	560 EUROS	800 EUROS	240 EUROS

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario General de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2021 y publicada en el B.O.P. n.º 10 de fecha 22 de enero de 2022.

